



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1966

Miércoles 30 de marzo

Número 73

Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 15 de marzo de 1966
sobre continuidad de la concesión
de primas a la producción de ga-
nado vacuno añojo.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 186), modificada posteriormente por las de 25 de noviembre del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" 285) y 8 de febrero de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" número 35), se estableció la concesión de una prima de tres pesetas kilogramo canal a los productores de ganado vacuno añojo que fuera sacrificado en las condiciones que se determinaban.

En el tiempo transcurrido se han alcanzado en parte los objetivos que se perseguían, entre los que destacan por su importancia:

1. Conseguir un mejor acabado de animales jóvenes como medio de aumentar la producción cárnica, por sacrificio de animales de mayor peso.
2. Evitar que, como consecuencia de lo anterior, se produjera una reducción considerable de la oferta de carnes, que habría perturbado al mercado en un momento de escasa oferta internacional.
3. Dar a conocer al consumidor la calidad de las carnes de animales jóvenes de mayor peso, más sabrosas y nutritivas que las de los animales de leche.

De otra parte, el fomento de la cabaña vacuna tiene cada día más interés para el agro español, hecho que ha reconocido el Gobierno en la puesta en marcha del régimen de Acción Concertada en el sector vacuno.

En consecuencia, y a la vista de la experiencia adquirida, parece conveniente revisar los procedimientos y normas de concesión establecidas en una conjuntura basada y actualizarlos, dictando las normas por las que se regirán en el futuro la concesión de la prima de tres pesetas kilogramo canal limpio, de ganado vacuno añojo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Comercio, tiene a bien disponer:

Primero.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se concederá una prima de tres pesetas kilogramo canal limpia a los propietarios de las reses de la especie vacuno cuando ésta reúna las condiciones especificadas en el punto segundo de la presente Orden y sean sacrificadas en los mataderos que se indican en el punto cuarto de la misma.

Segundo. — Será condición indispensable para que un animal sea merecedor de la prima:

- a) Que tenga toda la dentadura de leche o que, habiendo iniciado la muda de palas, conserve al menos una de ellas.
- b) Que su peso canal, presenta-

do como se especifica en el artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1965, supere los 180 kilogramos sin límite superior alguno.

Tercero.—La prima se concederá al propietario de la res en el momento de su sacrificio y le será abonado por la Delegación de Abastecimientos de la provincia respectiva, dentro de los diez días siguientes al que sea sacrificada.

Cuarto.—La prima será acreditada en todos los mataderos municipales de todas las capitales de provincia y de todas las poblaciones de más de 50.000 habitantes, así como en los Mataderos Generales Frigoríficos que a tal efecto designe la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Quinto.—Por los Ministerios de Agricultura y de Comercio y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Sexto.—Quedan derogadas, en lo que se oponga a la presente Orden, las Ordenes de esta Presidencia de 3 de agosto de 1964, 25 de noviembre de 1964 y 8 de febrero de 1965.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor a los quince días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y se mantendrá en vigor en tanto se disponga de los fondos previstos en la regulación vigente.

Lo que comunico a VV. EE. y

a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1966.
Carrero. — Excmos. señores Ministros de Agricultura y de Comercio e Ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estircina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Hermsilla, Reinoso de Bureba y de Valluércanes, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular puedan proceder a la colocación de preparados de estircina por dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Igualmente se autoriza a los señores de Valcárcel para los mismos fines y para el monte Arlanza, en San Pedro de Arlanza, a don Patricio Echevarría Elorza, para la finca del "Cristo de Villahizán", en Villaverde del Monte y a don Joaquín López San Millán, para la finca que tiene en Ciruelos de Cervera.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular para general conocimiento y en evitación de desagracias.

Burgos, 25 de marzo de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO

Vista la resolución de fecha 26 de febrero último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, y por la cual se ordena que las consignaciones figuradas en la propuesta del Plan

Adicional al Bienal de 1964-65, se incluyan en la correspondiente al Plan 1966-67, el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión del día 23 del actual, ha aprobado el Plan Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1966-67, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Cooperación, por lo que se expone al público, por término de treinta días, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a efectos de que dentro de dicho plazo, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlos.

Los documentos que constituyen el Plan de Cooperación redactado, pueden ser examinados en la Secretaría General de esta Diputación (Oficinas del Servicio de Cooperación).

Burgos, 29 de marzo de 1966.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con el número 137 de 1964, a instancia de la S. A. de Tractores Españoles, contra don Pedro García González, mayor de edad, agricultor y vecino de Melgar de Fernamental, se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes embargados y que a continuación se expresan, por término de veinte días, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzga-

do y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

1. Un tractor marca Barreiros, color rojo, modelo R-438, E. S. P. k. chasis número 202099, motor número 410,354, P. 42 caballos, en buen uso, y con un remolque de dos ejes de 5 toneladas; un arado de los llamados cuatriscuro, de la misma casa Finanzauto, también en buen estado, tasado todo ello en ciento setenta mil pesetas.

2. Una tierra, al pago de la Vega, del término municipal de Melgar de Fernamental, de dos hectáreas, linda al norte, Narciso Díez; sur, de señores Puebas de Osornillo; este, camino, y oeste, herederos de Ursicinio Calleja. Valorada en ochenta mil pesetas.

3. Otra, al pago de Oteruelo, del término municipal de Padilla, de Abajo, de obrada y media, que linda al norte, Pablo Zarzosa, vecino de Melgar y por los demás aires, sangradera. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Otra, en el mismo término de Padilla de Abajo, de dos obradas y media, que linda al norte, carrera y demás aires, vecinos de citado Padilla. Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores, consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta.

Tercera.—Que en cuanto al tractor con el remolque y arado, se encuentran depositados en esta ciudad de Burgos, en don Eduardo Antón Pérez, con domicilio en la Avenida del Cid, 72, de esta ciudad de Burgos, donde puede ser examinado.

Cuarta.—En cuanto a las fincas,

el rematante no podrá reclamar otros títulos que los que se hayan presentado, pudiéndoles suplir en la forma dispuesta por la Ley Hipotecaria.

Dado en Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

1104.—369,00

Don Jerónimo García Carballo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en la parte que se transcribirá, y publicación, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendido por el Letrado don Pedro Alfaro Alfaro, y de otra, como demandados, la herencia yacente de D. Ataulfo Fidalgo Grande; y..., que, por su incomparecencia, han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que, debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados: "Herencia yacente de don Ataulfo Fidalgo Grande";.... y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante: Caja de Ahorros

Municipal de Burgos, de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal reclamado, más setecientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos de intereses vencidos al día cuatro de febrero del año actual, intereses legales posteriores del principal aludido, y las costas procesales causadas y que se causen hasta su total pago que, preceptivamente, se imponen a los demandados. Dada su rebeldía, notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, y en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José María Azpeurrutia.— Rubricado.— Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—Jerónimo García.—Rubricado.

Lo testimonado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a que me remito. Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la "Herencia yacente de don Ataulfo Fidalgo Grande", en las personas que la integren, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Jerónimo García Carballo.—Visto bueno.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.

1105.—378,00

Belorado

Quedan sin efecto las requisitorias que obran contra Antonio Gabarri Jiménez y Antonio Jiménez Jiménez, en causa número 2 de 1944 del Juzgado de Instrucción de Belorado, en cumplimiento de auto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 11 marzo de 1966.

Belorado, 24 de marzo de 1966. El Juez de Instrucción, José Luis López Tarazona.

Ciudad Real

Don Luis Valles Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción de Ciudad Real y su partido,

Por medio del presente hago saber: Que en cumplimiento a carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de la causa número 86 de 1965, rollo 621, seguida contra el procesado Aniceto Portas Visa, de 32 años, hijo de Simón y Servanda, natural de Villafranca del Bierzo y vecino de León, casado e industrial, por medio del presente se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de búsqueda del procesado, y en cuanto a la causa 66 de 1961 del Juzgado de Aranda de Duero, en que fue declarado rebelde, la que fue inhibida a favor de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real, y que originó el sumario antes indicado.

Dicha reuqsitoria fue publicada en el "Boletín Oficial" de esa provincia de Burgos con fecha treinta y uno de julio de 1961.

Dado en Ciudad Real, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Núñez.

Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza

Requisitoria

Pelayo Gutiérrez, Juan-José, de 53 años, hijo de Manuel y Virginia, natural de Monterrubio de la Demanda (Burgos), casado, que fijó su domicilio en Burgos, ignorándose su actual paradero.

Por la presente se cita al expedientado para que comparezca por ante este Juzgado Especial a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en el expediente de peligrosidad número 43, de 1964, comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933.

Se ruega a las autoridades que puedan conocer su paradero, procedan a su detención e ingreso en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en la inmortal ciudad de Zaragoza, a 22 de marzo de 1966. El Juez, (ilegible).

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las 10 horas y cinco minutos del día 27 de enero de 1966, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Justiniano Fernández Martínez, vecino de Soria, en solicitud de Permiso de Investigación de 60 pertenencias de mineral de caolín, denominado "Carmen", del término de Navas del Pinar, perteneciente al Ayuntamiento de idem, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3806 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitada es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado al efecto en el camino Forestal de Navas y Espejón, situado a unos 450 metros de la torre de la iglesia de Navas, quedando la tenada de doña Victoria Sanz, a 100 metros en dirección O., entrada al pueblo de Navas del Pinar. Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán 600 metros en dirección N.; de la primera estaca a la segunda, 1.000 metros en dirección E.; de la segunda estaca a la tercera, 600 metros en dirección S.; de la tercera estaca al punto de partida, 1.000 metros en dirección O., quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fi-

jarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Navas del Pinar (provincia de Burgos), en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 21 de marzo de 1966. El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Comisaría de Aguas del Duero

D. Jesús Arroyo Revuelta—Villadiego (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Brullés, por medio de un pozo situado en la margen, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego (Burgos), o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 4391).

Valladolid, 23 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Ciadoncha, 22 de marzo de 1966. El Alcalde, Demetrio de Quevedo.

Ayuntamiento de Revilla del Campo

No habiendo comparecido a las operaciones de alistamiento de este pueblo el mozo Mateo Valdés Echevarría, hijo de Facundo y Catalina, nacido en este Municipio en 13 de abril de 1945, y desconociendo su actual paradero, se le cita por el presente anuncio para que lo haga a la mayor brevedad, al objeto de legalizar su actual situación.

Al propio tiempo se ruega a las personas que conozcan su residencia la faciliten a este Ayuntamiento en evitación de declararle prófugo, perjuicio que a dicho mozo tratamos de evitar por el presente.

Revilla del Campo, 24 de marzo de 1966. — El Alcalde, F. Palacios.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío, resguardo de año núm. 12.005 plazo para oponerse, 15 días.

1080.—27,00